

NORMAS Y REGLAMENTOS
QUE RIGEN LAS
CONDICIONES DE LIBERTAD
PROBATORIA, LIBERTAD BAJO
PALABRA Y LIBERTAD
CONDICIONAL



Departamento de
Correcciones, Junta de
Libertad Probatoria y bajo
Palabra, 3400 Knipp Drive
Jefferson City, Missouri 65109

MBPP-258 (agosto de 2017)

Este folleto ha sido revisado y enmendado como resultado de cambios en las condiciones de supervisión de la Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra. La versión anterior de este folleto, impresa con una tapa blanca y emitida en mayo de 2015, es obsoleta.

PREFACIO

PARA: LOS INFRACTORES DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE MISSOURI LIBERADOS BAJO PALABRA O EN LIBERTAD CONDICIONAL Y CUALQUIER OTRA PERSONA COLOCADA BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA JUNTA DE LIBERTAD PROBATORIA Y BAJO PALABRA.

Se le provee este folleto para ayudarle a comprender las condiciones de su supervisión según lo dictado por la Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra o el Tribunal de Sentencias, o las condiciones que deben respetarse según el Convenio Interestatal. Podrían enmendarse o eliminarse condiciones específicas de su supervisión o podrían agregarse condiciones adicionales, a criterio de la Junta de Libertad bajo Palabra o su Tribunal de Sentencias. Hemos definido las condiciones y las razones por las que se imponen estas condiciones.

¿CON QUÉ AUTORIDAD DETERMINA LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA O EL TRIBUNAL LAS CONDICIONES DE LA

LIBERTAD PROBATORIA, BAJO PALABRA Y CONDICIONAL?

La Junta de Libertad bajo Palabra tiene la autoridad para determinar las condiciones de libertad bajo palabra en virtud de las secciones 217.690 (4) de los Estatutos Revisados de Missouri (RSMo, por sus siglas en inglés): “La Junta adoptará las normas que sean compatibles con la ley, de acuerdo con la sección 217.040, con respecto a la elegibilidad de los presidiarios para la libertad bajo palabra, la conducción de audiencias de libertad bajo palabra o las condiciones a ser impuestas a infractores en libertad bajo palabra. Siempre que se emita una orden de libertad bajo palabra, esta incluirá las condiciones de dicha libertad bajo palabra”.

“Libertad condicional” significa la liberación condicional de un infractor encarcelado según lo dictado por las leyes, bajo la supervisión de la Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra de Missouri, sujeto a las condiciones de liberación que la Junta de Libertad bajo Palabra considere razonables para ayudar al infractor a llevar una vida respetuosa de la ley, y sujeto a la supervisión de la Junta de Libertad

Probatoria y bajo Palabra. Se le otorga a la Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra esta autoridad en virtud de la sección 558.011 de los RSMo.

El Tribunal tiene autoridad para determinar las condiciones de la libertad probatoria [sección 559.021 (1) de los RSMo] o la libertad bajo palabra concedida por el tribunal [sección 559.100 (1) de los RSMo].

La sección 559.021 (1) de los RSMo establece que: "Las condiciones de la libertad probatoria serán las que el Tribunal, a su criterio, considere razonablemente necesarias para asegurar que el demandado no vuelva a violar la ley. Cuando se le otorgue a un demandado la libertad probatoria, se le entregará un certificado que indique explícitamente las condiciones bajo las cuales se lo está liberando".

LAS SIGUIENTES SON LAS CONDICIONES DE LA LIBERTAD PROBATORIA, BAJO PALABRA O CONDICIONAL:

1. LEYES: Obedeceré todas las leyes federales y estatales, y ordenanzas municipales y de condados. Informaré a mi

oficial de libertad probatoria y bajo palabra sobre cualquier arresto dentro de las 48 horas.

Se espera que todas las personas respeten todas las leyes. Si usted es arrestado en cualquier momento por cualquier motivo, debe informar a su oficial de libertad probatoria y bajo palabra dentro de las 48 horas.

2. VIAJES: Obtendré permiso previo de mi oficial de libertad probatoria y bajo palabra antes de abandonar el estado o el área donde vivo.

Su oficial de libertad probatoria y bajo palabra debe saber dónde se encuentra usted en todo momento. Será su oficial de libertad probatoria y bajo palabra quien determine el área en que se le permitirá viajar. Habrá ocasiones en las que usted vivirá en una comunidad y trabajará en otra. Cuando esto ocurre, en general, el oficial de libertad probatoria y bajo palabra limita su área de viaje a estas dos comunidades. Puede haber otras excepciones de vez en cuando que deberán discutirse con su oficial. Cuando el pedido sea razonable, el oficial podría permitirle viajar mediante un permiso de viaje por escrito para cada ocasión

o sin obtener su permiso en cada oportunidad.

Los condados o áreas en los que se le permita viajar sin permiso previo deben discutirse con su oficial.

Si viaja fuera del estado de Missouri, existen ciertos reglamentos y exigencias que usted debe respetar. Todo viaje fuera del estado de Missouri debe contar con aprobación previa de su oficial de libertad probatoria y bajo palabra. Si recibe aprobación, su oficial de libertad probatoria y bajo palabra debe emitirle un permiso de viaje. Debido a que la preparación de estos permisos de viaje requiere una cierta cantidad de trámites administrativos, usted debe discutir sus viajes con su oficial de libertad probatoria y bajo palabra con 15 días de antelación para que haya tiempo para preparar la documentación necesaria. Los Delincuentes sexuales y Delincuentes peligrosos deben solicitar permiso para viajar al menos 30 días antes de la fecha de partida planeada.

Se podrán emitir permisos de viaje para viajes fuera del estado de Missouri con poco tiempo de aviso previo solo en casos de emergencias, tales como la enfermedad o el fallecimiento de

un familiar.

Está permitido viajar fuera del estado de Missouri, en todo el territorio de los Estados Unidos, con un permiso de viaje. Canadá no permite que infractores ingresen a su país y viajen dentro de este. Si está en libertad probatoria, el infractor debe obtener permiso de la Junta de Libertad bajo Palabra y/o el Tribunal para viajar fuera de Estados Unidos.

3. RESIDENCIA: Obtendré permiso previo de mi oficial de libertad probatoria y bajo palabra antes de realizar cualquier cambio de residencia.

Se define a la residencia como el lugar donde la persona duerme cada noche y pasa la mayor parte del tiempo. No es solo una dirección postal, un lugar donde guarda algunas cosas que le pertenecen o donde recibe mensajes.

Debido a que su oficial de libertad probatoria y bajo palabra es responsable, en todo momento, de conocer su lugar de residencia, se requiere que usted obtenga permiso previo antes de realizar cualquier cambio en su residencia. Su oficial de libertad probatoria y bajo palabra tiene autoridad para aceptar o rechazar su plan

de vivienda. Si, en el caso de una emergencia, usted pierde su lugar de residencia, deberá notificar a su oficial de libertad probatoria y bajo palabra dentro de las 48 horas. Su oficial de libertad probatoria y bajo palabra realizará visitas periódicas a su hogar. La finalidad de estas visitas es que usted y su oficial de libertad probatoria y bajo palabra mantengan un contacto estrecho.

El Convenio Interestatal para la Supervisión del Infractor Adulto ha establecido reglas y procedimientos para el traslado de infractores en libertad probatoria, bajo palabra y condicional de un estado a otro. Usted puede solicitar que se transfiera su supervisión a otro estado. Existen criterios específicos con los que usted debe cumplir para que se realice una transferencia a otro estado, como así también aquellos que sean residentes de otro estado en el momento en que se dicta la sentencia en Missouri. Su oficial de libertad probatoria y bajo palabra determinará y verificará su elegibilidad para la transferencia teniendo en cuenta las exigencias del Convenio Interestatal. El personal de libertad probatoria y bajo palabra en el estado en el que desee vivir investigará el hogar propuesto y el plan de empleo. El

proceso interestatal de investigación y transferencia es complejo y puede tomar un tiempo considerable completarlo. Usted no puede mudarse sin la aprobación de ambos estados.

De acuerdo con la sección 566.147 de los RSMo, cualquier persona que haya sido declarada culpable o que en el futuro sea declarada culpable de haber violado cualquier disposición del Capítulo 566, o las disposiciones de la sección 568.020, incesto; sección 568.045, poner en peligro el bienestar de un menor en primer grado; subsección 2 de la sección 568.080 tal como existía antes del 1 de enero de 2017 o la sección 573.200, uso de un menor en un acto sexual; sección 568.090 tal como existía antes del 1 de enero de 2017 o la sección 573.205, promoción de un acto sexual realizado por un menor; sección 573.023, explotación sexual de un menor; sección 573.025, promoción de pornografía infantil en primer grado; sección 573.035, promoción de pornografía infantil en segundo grado; sección 573.037, posesión de pornografía infantil; sección 573.040, proveer material pornográfico a menores; o cualquier otra infracción en cualquier otra jurisdicción

que, de cometerse en este estado, constituiría una violación enumerada en esta sección; no establecerá residencia en un radio de mil pies de cualquier escuela pública, tal como se define en la sección 160.011, escuela privada que brinde instrucción en un grado o grados no superiores al duodécimo grado, establecimiento de guardería infantil con licencia en virtud del Capítulo 210 o establecimiento de guardería infantil, según la definición de la sección 210.201, que esté exento de la obtención de una licencia pero sujeto a las regulaciones estatales en virtud de la sección 210.252 y funcione como establecimiento de guardería infantil, en existencia al momento en que el individuo comienza a residir en esa ubicación. Se debe consultar a la autoridad de registro local cuáles son los estándares de residencia antes de establecer la residencia.

4. EMPLEO: Mantendré un empleo, salvo que participe en un programa específico aprobado por mi oficial de libertad probatoria y bajo palabra. Obtendré permiso previo de mi oficial de libertad probatoria y bajo palabra antes de renunciar a mi empleo o programa. Si perdiera mi empleo o se me retirara de un programa, notificaré el hecho

a mi oficial de libertad probatoria y bajo palabra dentro de las 48 horas.

Cambiar de empleo o renunciar a un empleo es siempre una decisión importante en la vida de cualquier persona. Es una decisión que usted debe discutir con su oficial de libertad probatoria y bajo palabra antes de finalmente decidir qué hacer. Su oficial de libertad probatoria y bajo palabra puede señalar las ventajas y desventajas de cambiar de empleo. Muchas veces, este tipo de decisión se toma sin pensar demasiado. Una de las principales finalidades de esta regla es ayudarle a evitar tomar una decisión de la que pueda arrepentirse más adelante si no logra encontrar otro empleo rápidamente.

Se espera que usted pueda sustentarse a sí mismo y a su familia y que pague sus deudas. Existe la expectativa de que cumpla con estas obligaciones. Esto es igual para una persona bajo supervisión que para cualquier otro ciudadano. A lo largo de los años, hemos descubierto que el comportamiento delictivo y el desempleo están estrechamente relacionados. Durante su periodo de supervisión, se esperará que tenga un empleo.

La única excepción a esta obligación será su participación en un programa específico orientado a la superación personal, aprobado por la Junta, el Tribunal de Sentencias o su oficial de libertad probatoria y bajo palabra.

Antes de renunciar a un empleo o cambiar de empleo o programa, usted debe contar con permiso previo de su oficial de libertad probatoria y bajo palabra. Si usted fuera despedido de un empleo o retirado de un programa, tiene la obligación de notificar a su oficial de libertad probatoria y bajo palabra dentro de las 48 horas. Asimismo, debe informar a su oficial de libertad probatoria y bajo palabra de cualquier cambio en su situación de empleo o programa. Esto incluye el cese de actividad temporal en el trabajo o la interrupción temporal de un programa, o cualquier razón por la que se suspenda la asistencia al empleo o programa por cualquier periodo.

5. ASOCIACIÓN: Obtendré permiso previo de mi oficial de libertad probatoria y bajo palabra antes de relacionarme con cualquier persona condenada por un delito mayor o menor, o con cualquier persona actualmente

bajo la supervisión de la Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra. Es mi responsabilidad saber con quién me estoy relacionando.

Al analizar su vida pasada y pensar en cómo llegó a tener problemas con la ley, muchas veces encontrará que su relación con alguna otra persona que había tenido una dificultad legal anteriormente tuvo que ver en su situación. Esta condición es para ayudarlo a evitar este error en el futuro. Será su responsabilidad saber con quién se relaciona. Le aconsejamos que seleccione a sus amigos y relaciones sabiamente.

Naturalmente, habrá ocasiones en las que su trabajo y lugar de residencia lo pondrán en contacto con personas que han sido condenadas por delitos mayores y menores o con personas que estén actualmente bajo la supervisión de la Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra. El simple hecho de que usted viva en la misma vivienda o trabaje en el mismo lugar de empleo no significa que usted deba relacionarse después del horario de trabajo o fuera del lugar de residencia. Si, debido al lugar de residencia o empleo, usted se encuentra

relacionado con una persona con las características mencionadas arriba, converse sobre la situación con su oficial de libertad probatoria y bajo palabra. Usted necesita permiso previo de su oficial de libertad probatoria y bajo palabra antes de relacionarse con estas personas.

Asimismo, si usted tiene familiares que han sido condenados por un delito mayor o menor, o que estén actualmente bajo la supervisión de la Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra, usted necesita permiso previo de su oficial de libertad probatoria y bajo palabra antes de relacionarse con estas personas.

Por último, usted puede encontrarse con otros infractores al participar en un programa. Cualquier relación que se desarrolle fuera del programa debe contar con aprobación específica de su oficial de libertad probatoria y bajo palabra. Esto incluye el transporte de ida y vuelta a programas.

6. DROGAS: No tendré en mi posesión ni utilizaré ninguna sustancia controlada, a no ser que un profesional médico habilitado me la haya recetado.

El uso de cualquier sustancia controlada, salvo que se la haya recetado un médico, es ilegal. Por lo tanto, el uso o posesión de dichas drogas no solo es una violación de sus condiciones de libertad probatoria y bajo palabra, sino que también constituye una violación de la ley. Su oficial de libertad probatoria y bajo palabra se reserva el derecho de comunicarse con su médico acerca de su uso de medicamentos bajo receta.

Como parte de su supervisión, se espera que usted se someta a análisis de orina u otros tipos de pruebas de detección de drogas de manera aleatoria. Si se detectan drogas, esto también constituirá una violación de su supervisión.

La falta de entrega de una muestra de orina dentro del plazo requerido o la falta de cumplimiento de directivas relacionadas con las pruebas de detección de drogas constituirá una violación de su supervisión debido a la falta de cumplimiento de una directiva de su oficial de libertad probatoria y bajo palabra. El intento o la efectiva adulteración, sustitución o dilución de una muestra de orina también constituirá una violación de su supervisión debido a la falta de

cumplimiento de una directiva de su oficial de libertad probatoria y bajo palabra.

7. ARMAS: No seré propietario ni poseeré, compraré, recibiré, venderé o transportaré armas de fuego, municiones o dispositivos explosivos, ni ningún arma peligrosa si estoy en libertad probatoria, bajo palabra o condicional por un delito mayor o menor asociado con armas de fuego o explosivos, o si esto constituyera una violación de las leyes u ordenanzas federales, estatales o municipales.

El término “armas”, según la definición de la sección 571.010 de los RSMo, incluye armas de fuego; pistolas de gas; escopetas con trampa de alambre; armas antiguas, curiosas o de reliquia; agentes detonantes; detonadores; armas explosivas; cuchillos (que no sean cortaplumas comunes con cuchillas de menos de 4 pulgadas); navajas de muelle; armas proyectiles; cachiporras y nudillos de bronce.

Las leyes federales establecen que es ilegal que ciertas categorías de personas envíen, transporten, reciban y posean armas de fuego. Estas categorías incluyen a cualquier persona que cumpla con alguna de estas condiciones:

1. Ha sido acusada formalmente de un delito punible con reclusión por un periodo superior a un año;
2. Ha sido condenada por un delito punible con reclusión por un periodo superior a un año;
3. Está fugitiva de la justicia;
4. Es usuario ilegal o adicto a cualquier sustancia controlada;
5. Se ha determinado que tiene un trastorno mental o ha sido internada en una institución psiquiátrica;
6. Es un extranjero ilegal;
7. Ha sido dada de baja de las fuerzas armadas bajo condiciones deshonrosas;
8. Ha renunciado a su ciudadanía estadounidense;
9. Está sujeta a una orden judicial que le prohíbe acosar, acechar o amenazar a una pareja íntima o al hijo/la hija de una pareja íntima; o
10. Ha sido condenada por un delito menor de violencia doméstica.

Si usted ha cometido un delito menor y está excluido de esta condición, el Tribunal podría invocar esta condición como condición especial de su libertad probatoria o libertad bajo palabra otorgada por el tribunal si se la considera pertinente para su éxito bajo supervisión. Esta condición se aplica a cualquier persona que haya sido condenada por un delito menor que esté relacionado o involucre armas de fuego o explosivos y a todas las personas en libertad probatoria, bajo palabra o condicional como resultado de un delito mayor.

Al finalizar su periodo de supervisión, las restricciones sobre armas de fuego podrían continuar. Cuando reciba el alta de la supervisión, deberá comunicarse con el Departamento del Tesoro, Oficina de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego, en lo referido a las restricciones que se le han impuesto relativas a su posesión y uso de armas de fuego y cómo proceder para quedar exento de dichas restricciones.

**8. RENDICIÓN DE CUENTAS/DIRECTIVAS:
Rendiré cuentas, según se me ha instruido,
a mi oficial de libertad probatoria y bajo
palabra. Cumpliré toda directiva que me
haya impartido mi oficial de libertad
probatoria y bajo palabra.**

Su oficial de libertad probatoria y bajo palabra puede requerir que usted rinda cuentas de varias maneras diferentes y/o que se presente en diversos lugares. Se le puede ordenar que se dirija a la Oficina de Libertad Probatoria y bajo Palabra u otro lugar, como un tribunal u otro edificio de oficinas. También se le puede pedir que envíe un formulario de informe de supervisión mensual o que llame a una hora determinada. Como parte de su rendición de cuentas, el oficial podría exigirle que presente documentos, tales como talones de cheques, recibos de restitución o costas judiciales y formularios de impuesto a la renta. Todos estos documentos pueden resultarle útiles a su oficial para planear con usted un periodo de supervisión exitoso.

Si usted intenta comunicarse con su oficial de libertad probatoria y bajo palabra por teléfono y no puede encontrarlo, debe identificarse con

alguna persona en la oficina o dejar un mensaje de voz indicando por qué está llamando. Luego, el oficial de libertad probatoria y bajo palabra podrá comunicarse con usted apenas le sea posible. Contactarse por teléfono o dejar un mensaje de voz no se considera una visita a la oficina. Es su responsabilidad mantenerse en contacto con su oficial de libertad probatoria y bajo palabra.

Su oficial podría darle directivas especiales relacionadas con usted como individuo. Estas son adicionales a sus condiciones de libertad probatoria, bajo palabra o condicional y son importantes para ayudarle a completar su periodo de supervisión con éxito. La falta de cumplimiento de las directivas es una violación de su supervisión.

9. ESTRATEGIA DE SUPERVISIÓN: Adoptaré y completaré con éxito cualquier estrategia de supervisión y respetaré todas las reglas y exigencias de programas, según instruya el Tribunal, la Junta de Libertad bajo Palabra o mi oficial supervisor de libertad probatoria y bajo palabra.

El Departamento de Correcciones ha desarrollado una secuencia de estrategias de

supervisión. Estas estrategias de supervisión incluyen, entre otras, la fase de evaluación inicial, tres fases de nivel de intervención, monitoreo electrónico, rendición de cuentas diurna, instalaciones residenciales, centros comunitarios de liberación, centros comunitarios de supervisión y centros de tratamiento institucional. Se evaluarán periódicamente sus necesidades y el riesgo que representa para la comunidad durante su periodo de supervisión para determinar el programa o nivel de intervención que sea mejor para usted. Cada estrategia tiene sus propias reglas y exigencias de programa. Usted es responsable de completar cualquier estrategia de supervisión que se le pueda asignar y de respetar todas las reglas y exigencias de programa pertenecientes a dicha estrategia de supervisión.

10. CARGOS DE INTERVENCIÓN: Pagaré un cargo de intervención mensual correspondiente a la suma establecida por el Departamento de Correcciones de Missouri de acuerdo con la sección 217.690 de los RSMo. Este pago vencerá y será pagadero el primer día del primer mes siguiente a la puesta en libertad probatoria o

aceptación de un caso interestatal en el estado de Missouri o el primer día del cuarto mes siguiente a la libertad bajo palabra o libertad condicional.

El 28 de agosto de 2005, se promulgó el Proyecto de Ley 700 de la Cámara de Representantes, el cual otorga a la Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra la autoridad para cobrarles un cargo de intervención a los infractores. Los cargos se utilizarán para el mantenimiento de los servicios para infractores bajo la jurisdicción de la Agencia, así como para satisfacer la expectativa pública de que los infractores ayuden a cubrir los costos en los que incurre el Estado por los servicios de intervención.

La falta de pago de los cargos de intervención puede ocasionar sanciones, entre las que se incluyen amonestación por escrito, restricciones para viajes, audiencia o revisión judicial, servicio comunitario, nivel mayor de supervisión o encarcelación por un breve periodo. Asimismo, las leyes estatales le otorgan a la Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra la autoridad para realizar interceptaciones del impuesto a la renta y otras actividades de cobro

autorizadas, a fin de que se cumpla la obligación de pago de este cargo. Además, está permitido el cobro del cargo usando los fondos disponibles en la cuenta de un presidiario. La autoridad para cobrar los saldos pendientes de los cargos de intervención continúa luego de que se dé el alta de la supervisión.

Los pagos se pueden realizar por correo, a través de un número telefónico gratuito, mediante débito automático, en los quioscos que se encuentran en la sala de espera de cada Oficina de Libertad Probatoria y bajo Palabra o a través de un teléfono inteligente usando el código de respuesta rápida (Quick Response, QR) a continuación. No se acepta dinero en efectivo o pagos directamente a su oficial. Para obtener más información, hable con su oficial de libertad probatoria y bajo palabra.



*Código QR para la página
web de pagos de
intervención (escanear con
su teléfono inteligente)*

11. CONDICIONES ESPECIALES: Tanto la Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra como el Tribunal que lo han puesto en libertad probatoria, bajo palabra o condicional tienen la autoridad para establecer condiciones especiales para su periodo de supervisión, según indica el prefacio de este folleto. Dependiendo de las circunstancias de la situación, las condiciones especiales pueden incluir cosas como prohibirle consumir bebidas alcohólicas, exigir que complete un programa de tratamiento o exigir que participe en un programa de capacitación educativa-vocacional. Las condiciones

especiales también pueden establecer ciertas restricciones. Se las suele utilizar para establecer costas judiciales, multas y restitución. El Tribunal puede exigir como condición de la libertad probatoria que usted se someta a un periodo de detención en una institución adecuada en cierto momento o ciertos intervalos durante el periodo de libertad probatoria. Esta detención puede ocurrir en un momento determinado o en diferentes periodos durante su libertad probatoria.

Estos son ejemplos de condiciones especiales que pueden imponerle y no se limitan a la lista mencionada arriba. Recuerde que son tan importantes como cualquiera de las condiciones anteriores y que el dejar de cumplir con cualquier condición especial indicada en su orden se considerará una violación de su libertad probatoria, bajo palabra o condicional.

EL ROL DE FAMILIARES Y AMIGOS

La Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra de Missouri incentiva la participación de sus familiares, amigos y seres queridos en su proceso de supervisión. Los familiares y amigos pueden tener un rol importante de

apoyo para que usted pueda desarrollarse positivamente como una persona que puede hacer mejores elecciones y vivir como un ciudadano productivo y respetuoso de la ley en un entorno comunitario. Esperamos que sus familiares y amigos se familiaricen con las condiciones y expectativas de la libertad probatoria, bajo palabra o condicional, según establezca el Tribunal y/o la Junta de Libertad bajo Palabra. Se insta a los familiares y amigos a que comuniquen abiertamente cualquier inquietud que pudieran tener acerca de usted o el oficial de libertad probatoria y bajo palabra que se le ha asignado. Es especialmente importante que mantenga una conversación con su oficial de libertad probatoria y bajo palabra acerca de los comportamientos que podrían poner en peligro el éxito de su supervisión lo antes posible, de modo que se pueda hacer lo necesario para tratar los comportamientos problemáticos antes de que lleguen a un punto en que se violen las condiciones de la supervisión y resulte necesaria la acción del Tribunal o de la Junta de Libertad bajo Palabra. Es importante que usted, su familia y sus amigos comprendan que la Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra

de Missouri es responsable de proteger la confidencialidad de archivos, registros e información recabada. La ley y las políticas y procedimientos de los departamentos/divisiones restringen el acceso y la divulgación de los registros de infractores y otra información. Por lo tanto, cuando familiares, amigos, empleados y otras personas hablan con el personal de la División de Libertad Probatoria y bajo Palabra, no se puede compartir cierta información.

¿QUÉ ES LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

La información pública es cualquier información en poder de una entidad gubernamental, que se considere abierta o a la que pueda tener acceso el público general. La información del registro público de infractores consiste en lo siguiente:

- a. Delito(s) actual(es)
- b. Sentencia y fallo/Condado que impuso la condena
- c. Periodo de supervisión
- d. Condiciones estándares de libertad probatoria/bajo palabra/condicional

- e. Condiciones especiales de la libertad probatoria
- f. Confirmación de que usted está bajo supervisión
- g. Nombre del oficial supervisor/distrito
- h. Custodia/Situación de fianza (casos previos al juicio)
- i. Fechas de libertad bajo palabra/condicional
- j. Decisiones de liberación de la Junta
- k. Condenas anteriores

A medida que cambien las leyes, se espera que usted cumpla con sus exigencias.

**LEYES ESTATALES QUE PUEDEN
AFECTAR SU SUPERVISIÓN:**

MANIPULACIÓN DE UN OFICIAL JUDICIAL

De acuerdo con la sección 575.095 de los RSMo:

1. Una persona comete el delito de manipulación de un oficial judicial si, con el objetivo de acosar, intimidar o influenciar a un oficial judicial en el desempeño de los deberes de dicho oficial judicial:
 - 1) Amenaza o causa daño a dicho oficial judicial o miembros de la familia de dicho oficial judicial.
 - 2) Utiliza fuerza, amenazas o engaño con el oficial judicial o miembros de la familia de dicho oficial judicial.
 - 3) Ofrece, transmite o acepta transmitir cualquier beneficio directo o indirecto para dicho oficial judicial o la familia de dicho oficial judicial;
 - 4) Exhibe conducta razonablemente calculada para acosar o alarmar a

dicho oficial judicial o la familia de dicho oficial judicial, incluido el acecho, de acuerdo con la sección 565.225 o 565.227 de los RSMo.

2. A los efectos de esta sección, un oficial judicial es un juez, árbitro, maestro especial, oficial juvenil, oficial juvenil sustituto, abogado acusador del estado o abogado del distrito, abogado acusador del estado o abogado del distrito auxiliar, comisionado de tribunal juvenil, oficial estatal de libertad probatoria o bajo palabra o referí.
3. La familia del oficial judicial, a los efectos de esta sección, es:
 - 1) Su cónyuge; o
 - 2) Sus ascendientes o descendientes por sangre o adopción o los de su cónyuge; o
 - 3) Su hijastro(a), mientras exista el matrimonio que crea dicha relación.
 - 4) La manipulación de un oficial judicial es un delito mayor de la clase D.

ATAQUE A UN AGENTE DE LAS FUERZAS DEL ORDEN PÚBLICO, PERSONAL DE EMERGENCIA, OFICIAL DE LIBERTAD PROBATORIA Y BAJO PALABRA U OFICIAL DE CORRECCIONES

De acuerdo con la sección 565.050 de los RSMo:

Una persona comete el delito de ataque a un oficial de libertad probatoria y bajo palabra en primer grado, un delito mayor de la clase A, si dicha persona intenta matar o, a sabiendas, causa o intenta causar una lesión física grave a un oficial de libertad probatoria y bajo palabra.

De acuerdo con la sección 565.052 de los RSMo:

Una persona comete el delito de ataque a un oficial de libertad probatoria y bajo palabra en segundo grado, un delito mayor de la clase B, en los siguientes casos:

- (1) Si intenta matar o, a sabiendas, causa o intenta causar una lesión física grave a otra persona en un estado de emoción violenta que se genera a raíz de un motivo adecuado; o

- (2) Si intenta causar o, a sabiendas, causa una lesión física grave a otra persona con un arma mortal o un instrumento peligroso; o
- (3) Si causa imprudentemente una lesión física grave a otra persona;
o
- (4) Si causa imprudentemente una lesión física a otra persona por medio del disparo de un arma de fuego.

De acuerdo con la sección 565.054 de los RSMo:

Una persona comete un delito de ataque a un oficial de libertad probatoria o bajo palabra en tercer grado, un delito mayor de la clase D, si tal persona causa, a sabiendas, una lesión física a otra persona.

De acuerdo con la sección 565.056 de los RSMo:

Una persona comete la ofensa de ataque en cuarto grado, un delito menor de la clase A, en los siguientes casos:

- (1) Si la persona intenta causar o imprudentemente causa una

- lesión física, dolor físico o una enfermedad a otra persona;
- (2) Cuando con negligencia criminal la persona causa una lesión física a otra persona con un arma de fuego;
 - (3) Si la persona deliberadamente coloca a otra persona en situación de temor de sufrir una lesión física inmediata;
 - (4) Si la persona imprudentemente se comporta de un modo que genera un considerable riesgo de muerte o lesión física grave a otra persona;
 - (5) Si la persona, a sabiendas, establece o intenta establecer contacto físico con una persona que sufre de una discapacidad, y tal contacto sería considerado ofensivo o provocativo para una persona racional sin ninguna discapacidad; o
 - (6) Si la persona deliberadamente establece contacto físico con otra persona a sabiendas de que la otra

persona considerará el contacto
ofensivo o provocativo.

ADULTERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con la sección 575.205 de los
RSMo:

Una persona comete el delito de adulteración de equipo de monitoreo electrónico si la persona retira, altera, adultera, daña o destruye deliberadamente un equipo de monitoreo electrónico que un Tribunal o la Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra le ha exigido que lleve puesto. Esta sección no corresponde para el propietario del equipo o un agente del propietario que esté realizando mantenimiento de rutina o reparaciones en el equipo. El delito de adulteración de equipo de monitoreo electrónico es un delito mayor de la clase C.

REGISTRO DE DELITO MAYOR

De acuerdo con la sección 217.695 de los RSMo, cada infractor a ser liberado de la custodia del Departamento de Correcciones y que estará bajo la supervisión de la Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra, excepto un

infractor transferido a otro estado de acuerdo con el Convenio Interestatal de correcciones, poco antes de ser liberado deberá: completar un formulario de registro que indique su dirección pretendida al ser liberado, empleador, dirección del padre/la madre y cualquier otra información requerida (permitir que se le tomen fotografías, huellas digitales o someterse a otros procedimientos de identificación que incluyen, entre otros, muestras de cabello u otra identificación). Todos los datos e información de identificación se compilarán en duplicado; un juego quedará en poder del Departamento y un juego se destinará al oficial principal de las fuerzas del orden público del condado de residencia pretendida.

Cualquier infractor sujeto a las disposiciones de esta sección que cambie de condado de residencia deberá, además de notificar a la Junta de Libertad Probatoria y bajo Palabra, notificar y registrarse con el oficial principal de las fuerzas del orden público del nuevo condado de residencia, dentro de los siete días de haber cambiado su residencia a dicho condado nuevo.

La falta de registro de un infractor con el nuevo

oficial principal de las fuerzas del orden público al cambiar de condado de residencia será causa de revocación de la libertad bajo palabra de la persona, excepto si se demuestra motivo válido.

REGISTRO DE INFRACTORES

Además, de acuerdo con la sección 589.400 de los RSMo, ciertos infractores también deberán registrarse con el oficial principal local de las fuerzas del orden público del condado de residencia. Se detallan las exigencias específicas de registro en un folleto separado, "Normas y reglamentos que rigen las condiciones de libertad probatoria, bajo palabra y condicional de delincuentes sexuales".

PRUEBAS DE ADN

De acuerdo con la sección 650.055 de los RSMo, a toda persona que:

- (1) sea declarada culpable de un delito mayor o cualquier otro delito en virtud del capítulo 566;
o
- (2) tenga diecisiete años o más y sea arrestada por robo en primer grado en virtud de la sección 569.160, o robo

en segundo grado en virtud de la sección 569.170, o por un delito mayor en virtud de los capítulos 565, 566, 567, 568, o 573; o

- (3) haya sido considerada un depredador sexual violento de conformidad con las secciones 632.480 a 632.513; o
- (4) tenga la obligación de registrarse como delincuente sexual en virtud de las secciones 589.400 a 589.425;

se le recolectará una muestra biológica científicamente aceptada para fines de análisis de perfil de ADN:

- (1) al ingresar a una cárcel del condado o un establecimiento de detención; o
- (2) al ingresar o luego de la liberación del Departamento de Correcciones de Missouri; o
- (3) al ingresar o antes de la liberación de una cárcel del condado o un establecimiento de detención, un establecimiento correccional estatal o

cualquier otro establecimiento o institución de detención, ya sea que estén dirigidos por una agencia privada, local o estatal, o cualquier establecimiento de salud mental si fue ingresado como un depredador sexual violento de conformidad con las secciones 632.480 a 632.513; o

- (4) cuando el estado acepta a una persona de otro estado en virtud de cualquier Convenio Interestatal o en virtud de cualquier otro acuerdo recíproco con otra agencia federal, estatal o de un condado, o cualquier otra disposición legal, sin importar si la persona está encarcelada o en libertad, la aceptación está sujeta a que la persona proporcione una muestra de ADN si ha sido declarada culpable de un delito mayor en cualquier otra jurisdicción; o
- (5) si dicha persona está bajo la jurisdicción del Departamento de Correcciones; dicha jurisdicción incluye a personas actualmente encarceladas o personas en libertad probatoria, según se define en la

sección 217.650, y bajo palabra, como también se define en la sección 217.650; o

- (6) al momento de registrarse como delincuente sexual en virtud de las secciones 589.400 a 589.425;

Se le exigirá a cualquier persona que deba proveer una muestra de ADN que provea dicha muestra, sin derecho a negarse, en un centro de recolección designado por la Patrulla de Carreteras del Estado de Missouri y el Departamento de Correcciones.

DERECHOS ELECTORALES DE LOS INFRACTORES Y CONSECUENCIAS COLATERALES DE LA CONDENA

El siguiente es un resumen de leyes estatales sobre derechos electorales de infractores, que también explica la pérdida y la restauración de los derechos electorales, así como ciertas consecuencias asociadas con la condena por un delito mayor.

De acuerdo con la sección 115.133 de los RSMo, ninguna persona tendrá derecho a votar:

1. Mientras esté recluida bajo una sentencia de prisión;
2. Mientras esté en libertad probatoria o bajo palabra después de haber sido condenada por un delito mayor, hasta que finalmente reciba el alta de dicha libertad probatoria o bajo palabra;
3. Después de haber sido condenada por un delito mayor o un delito menor asociado con el derecho al sufragio.

Los casos de libertad probatoria en los que se suspenda la imposición de sentencia no se consideran condenas y, por lo tanto, no están sujetos a la descalificación mencionada anteriormente. Se permite votar a los infractores que solo estén en libertad probatoria debido a delitos menores no vinculados al ejercicio del derecho al sufragio.

De acuerdo con la sección 561.026 de los RSMo, una persona condenada:

1. por cualquier delito será descalificada de registrarse y votar en cualquier elección bajo las leyes de este estado mientras esté recluida debido a una sentencia de prisión;

2. por un delito mayor o menor vinculado al ejercicio del derecho al sufragio será descalificada de por vida de registrarse y votar;
3. por un delito mayor será descalificada de por vida de servir como miembro de jurado.

ALTA ANTICIPADA

El otorgamiento de un alta anticipada depende principalmente del Tribunal de Sentencias o de la Junta de Libertad bajo Palabra. Si usted cumple con las condiciones de supervisión, el Tribunal podría tenerlo en cuenta para concederle un alta anticipada. La Junta de Libertad bajo Palabra podría tenerlo en cuenta para concederle un alta anticipada si ha completado tres años de supervisión en la comunidad. Si se encuentra bajo supervisión por un delito mayor peligroso o un delito sexual, la Junta de Libertad bajo Palabra podría tenerlo en cuenta para concederle un alta anticipada si ha completado cinco años de supervisión en la comunidad.

El 28 de agosto de 2012, se promulgó el Proyecto de Ley 1525 de la Cámara de

Representantes “Iniciativa para la reinversión de la justicia” y se estableció el Crédito de Cumplimiento Obtenido. Esta ley reduce el plazo de supervisión 30 días todos los meses que el infractor elegible cumple con la supervisión por un delito elegible. Para obtener más información sobre estas oportunidades de alta anticipada, póngase en contacto con su oficial de libertad probatoria y bajo palabra.

LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PRISON RAPE ELIMINATION ACT, PREA)

La PREA es una ley federal que tiene como fin la prevención, detección y respuesta ante el abuso o acoso sexual de infractores en prisión, cárcel, instituciones de reclusión comunitarias e instituciones de detención juveniles. Si considera que usted u otro infractor ha sido sometido a abuso o acoso sexual, o si ha sufrido represalias debido a la denuncia de un abuso o acoso sexual, durante su encarcelación actual o una encarcelación anterior, debe informar esto a un administrador o bien denunciarlo por escrito enviando una nota al Departamento de Seguridad Pública de

Missouri, Unidad de Servicios para Víctimas de Delitos, P.O. Box 749, Jefferson City, MO 65012.

¿QUÉ DEBO HACER SI MI OFICINA LOCAL DE LIBERTAD PROBATORIA Y BAJO PALABRA ES DESTRUIDA POR UN DESASTRE NATURAL O ALGUNA OTRA CALAMIDAD?

Si su Oficina de Libertad Probatoria y bajo Palabra local queda destruida o es dañada al punto de dejar de ser operativa, usted debe comunicarse con el Centro de Comando en Jefferson City, Missouri, al 1-888-869-3195 para recibir instrucciones sobre dónde debe presentarse. Debe hacer esto en un plazo de 48 horas. El personal del Centro de Comando podrá ayudarle a mantener su buena calificación con Libertad Probatoria y bajo Palabra. Es muy importante que haga todo lo posible para restablecer el contacto con su oficial o algún otro miembro del personal designado.

CONCLUSIÓN

Sus condiciones de supervisión son el conjunto

de reglas que usted y su oficial de libertad probatoria y bajo palabra utilizarán al trabajar juntos para ayudarlo a completar con éxito su periodo de supervisión. Si usted crea una relación estrecha con su oficial de libertad probatoria y bajo palabra y puede hablar libremente con él/ella, puede haber un sentimiento mutuo de confianza y usted podrá respetar estas reglas sin mucha dificultad. Usted, su familia, pareja y/o empleador deben discutir con su oficial de libertad probatoria y bajo palabra cualquier problema que usted pueda tener que pueda afectar su supervisión o aceptación por la comunidad local.

Los problemas menores que no se discuten con su oficial de libertad probatoria y bajo palabra casi siempre se vuelven problemas graves. Para aquel entonces, puede ser demasiado tarde para hacer algo al respecto de estos problemas graves. Es la persona que no confía en su oficial y que no está dispuesta a discutir los problemas que está enfrentando quien, en general, acaba por violar las condiciones de la supervisión y es remitida al Tribunal o a la Junta de Libertad bajo Palabra para tomar medidas adicionales.

Recuerde: su oficial de libertad probatoria y bajo palabra desea que usted complete su supervisión con éxito y se convierta en un miembro productivo de la sociedad.